

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020220029200.
DEMANDANTE: DUVIER MUÑOZ LONDOÑO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

En Bogotá, D.C. A los (30) días del mes de noviembre de dos mil (2023), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

Ahora, como quiera que no existan pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

A U D I E N C I A D E J U Z G A M I E N T O

Acto seguido se pronunció la siguiente,

*Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., para que reconozca al señor DUVIER MUÑOZ LONDOÑO, la PENSIÓN DE JUBILACION dispuesta en el Art. 98 y 101 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el ISS y SINTRASEGURIDAD SOCIAL, vigente entre el 2001 y el 2004, a partir del 22 de mayo del año 2018, en cuantía de (\$1.477.881,41) junto con sus mesadas adicionales legales, sumas que deberán ser indexadas al momento del pago, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que la pensión de orden extralegal acá reconocida es de carácter compartida con la pensión de vejez que reconoció la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante resolución 230750 del 30 de agosto de 2023, caso en el cual únicamente la UGPP deberá pagar el mayor valor, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: COSTAS. Serán a cargo de la demandada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP. Tásense por Secretaría, incluyendo como agencias en

derecho el equivalente a (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

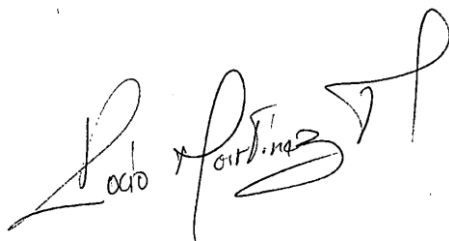
CUARTO: DE SER APELADA O NO la presente providencia, consúltese con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia
https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/3ed10fd9-47a2-4809-8e40-4a47a17984d5?vcpubtoken=a418bb16-f2cf-44a2-a633-bf810a8e63ca